ORDEN EIE/315/2019, de 14 de marzo, por la que se declara, en concreto, la utilidad pública de la instalación de Línea Aérea de Alta Tensión 220 kV SET Venta Vieja - SET Muniesa en el término municipal de Muniesa (Teruel), promovido por la mercantil "Parque Eólico Muniesa, S.L". (Expediente número: TE-AT0016/18).

Examinado el expediente relativo a la solicitud de la declaración de utilidad pública de la instalación de Línea Aérea de Alta Tensión 220 kV SET Venta Vieja - SET Muniesa ubicada en el término municipal de Muniesa (Teruel), promovido por la mercantil "Parque Eólico Muniesa, S.L.", constan los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.— Mediante Resolución de 12 de julio de 2018 del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel ("Boletín Oficial de Aragón", número 155, de 10 de agosto de 2018) se autoriza y aprueba el proyecto de ejecución de la instalación de la línea eléctrica, y en fecha 11 de marzo de 2019, lo referente a su modificado.

Segundo.— En fecha 13 de diciembre de 2017, se solicitó por la mercantil "Parque Eólico Muniesa, S.L." la declaración de utilidad pública de la instalación Línea Aérea de Alta Tensión 220 kV SET Venta Vieja - SET Muniesa ubicada en el término municipal de Muniesa, en la provincia de Teruel. Con fecha 1 de octubre de 2018, el titular aportó la relación definitiva de bienes y derechos afectados, así como los acuerdos con particulares afectados. Con fecha 29 de octubre de 2018 presenta anexo al proyecto al objeto de documentar una modificación del mismo, modificando la Relación de Bienes y Derechos afectados.

Tercero.— La solicitud de declaración de utilidad pública se sometió a información pública, insertándose anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 234, de 4 de diciembre de 2018, en el "Diario de Teruel" de la misma fecha, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento afectado, en las Oficinas Delegadas de Alcañiz y Calamocha, así como en el Servicio de Información y Documentación Administrativa del Gobierno de Aragón. Asimismo, se notificó a la mercantil "Parque Eólico Muniesa, S.L.", se dio traslado a las diferentes Administraciones Públicas para que emitieran los informes pertinentes y se remitió notificación individual a los afectados según los datos constatados en la Relación de Bienes y Derechos Afectados (RBDA).

Han emitido informe favorable a la solicitud de declaración de utilidad pública el Ayuntamiento de Muniesa y Red Eléctrica de España. La Confederación Hidrográfica del Ebro, Endesa Distribución Eléctrica, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad y la Subdirección de Carreteras en Teruel del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, del Gobierno de Aragón, no han emitido informe, por los que se considera que no existe objeción conforme el artículo 146 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Cuarto.— Dentro del plazo de información pública se reciben alegaciones, que fueron trasladadas al titular del expediente para su informe.

Las alegaciones recibidas fueron presentadas por D. Demetrio Yus Villuendas (A.1); D. Bruno Valiente Alias (A.2) y por D.ª Alicia Gascón Blasco (A.3).

Quinto.— Las alegaciones fueron contestadas por el solicitante de la declaración, realizándose por el Servicio Provincial de Teruel las oportunas valoraciones al respecto que constan en el informe emitido por este órgano en fecha 11 de marzo de 2019.

Sexto.— El Servicio Provincial de Economía Industria y Empleo de la provincia de Teruel ha emitido informe sobre la tramitación del procedimiento recogiendo los trámites establecidos en la legislación de aplicación e informando favorablemente el reconocimiento en concreto de la declaración de utilidad pública de la instalación y relación de bienes y derechos que se considera de necesaria expropiación.

Fundamentos jurídicos

Primero.— De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los

csv: BOA20190403009

concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, corresponde a la Consejera de Economía, Industria y Empleo, previa tramitación del expediente por el Servicio Provincial de la provincia en la que se ubique la instalación, acordar la declaración de utilidad pública de la misma. Esta competencia corresponderá al Gobierno de Aragón "en caso de oposición de organismos u otras entidades de derecho público".

Según el apartado primero del citado precepto, "La expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica y el establecimiento e imposición y ejercicio de la servidumbre de paso se regirán por lo establecido en la legislación estatal".

Segundo.— El artículo 54 de la Ley 24/2013, 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (en adelante, LSE) declara "de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso", exigiendo para su reconocimiento que "la empresa interesada lo solicite, incluyendo el proyecto de ejecución de la instalación y una relación concreta e individualizada de los bienes o derechos que el solicitante considere de necesaria expropiación"(artículo 55 LSE).

En cuanto a sus efectos, el artículo 56 LSE dispone que la declaración de utilidad pública "llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa" y "supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública".

La regulación de la servidumbre de paso y las limitaciones a su constitución se contiene en los artículos 56 y 57 de la LSE; preceptos, que al igual que los anteriormente mencionados, son desarrollados por el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Tercero.— En el expediente instruido al efecto se han cumplido los trámites de procedimiento establecidos en el Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas vigentes de aplicación.

Cuarto.— Con respecto a las alegaciones presentadas durante el período de información pública, visto el contenido de las mismas y las respuestas del promotor, así como el informe del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel, que se da por reproducido en esta Orden, se señala:

- A1: Sobre la Finca número 219 de la R.B.D.A., parcela 340 del polígono 39, D. Demetrio Yus Villuendas, alega la merma en su cosecha de aceitunas por la instalación eléctrica y disconformidad en las valoraciones, solicitando una alternativa al trazado. En relación con dicha alegación, hay que indicar que la constitución de la servidumbre no imposibilita el cultivo de los olivos, aunque puede ocasionar daños en su fase de construcción y tendido, que en modo alguno son causa para no establecer la servidumbre solicitada. Tampoco la alegación referida a las compensaciones y daños, que no tiene carácter técnico y cuya correcta valoración de los daños y el importe de las indemnizaciones se pondrá de manifiesto en el proceso expropiatorio y de justiprecio, teniendo el titular la posibilidad de aportar valoraciones y recursos pertinentes.

Finalmente, en relación a la variación del trazado, no puede admitirse, ya que dicho trazado fue autorizado mediante Resolución de 12 de julio de 2018 y no se ha acreditado por parte del solicitante la existencia de limitaciones a la constitución de servidumbre de paso de las reconocidas en el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, ni la existencia de un nuevo trazado con conformidad previa de los nuevos afectados, que sería la medida menos lesiva y menos grave para la consecución del fin y con el mínimo sacrificio para la propiedad privada.

En virtud de lo expuesto, se considera que no pueden ser aceptadas las alegaciones presentadas.

csv: BOA20190403009

- A2: Sobre la Finca número 244 de la R.B.D.A., parcela 115 del polígono 39, D. Bruno Valiente Alias, alega desacuerdo en el precio de la indemnización y con la prohibición de realizar otros proyectos como el parque fotovoltaico promovido por Ignis Desarrollo, S.L. y la posibilidad técnica de modificación del proyecto. Las alegaciones planteadas en modo alguno son causa para no establecer la servidumbre solicitada ya que:

a) Las alegaciones en relación a las compensaciones y daños no tienen carácter técnico ni son causa para no establecer las servidumbres solicitadas. La correcta valoración de los daños y el importe de las indemnizaciones se pondrá de manifiesto en el proceso expropiatorio y de justiprecio, teniendo el titular la posibilidad de aportar valoraciones y recursos pertinentes.

b) La alegación referida a la variación del trazado no puede admitirse, ya que dicho trazado fue autorizado mediante Resolución de 12 de julio de 2018 y no se ha acreditado por parte del solicitante la existencia de limitaciones a la constitución de servidumbre de paso de las reconocidas en el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, ni la existencia de un nuevo trazado con conformidad previa de los nuevos afectados, que sería la medida menos lesiva y menos grave para la consecución del fin y con el mínimo sacrificio para la propiedad privada.

c) En cuanto a la imposibilidad de realizar otros proyectos en la parcela, el alegante no ha acreditado en modo alguno la existencia de un contrato u otro documento que acredite la ejecución de dicho parque fotovoltaico en dicha parcela y el Servicio Provincial ha informado que no está tramitando, a la fecha, ningún parque fotovoltaico en dicha zona. En virtud de lo expuesto, se considera que no pueden ser aceptadas las alegaciones presentadas.

- A3: Sobre la Finca número 266 de la R.B.D.A., parcela 119 del polígono 1, D.ª Alicia Gascón Blasco, manifiesta su pretensión de llegar a un acuerdo mediante el que la instalación se localice en un extremo de su propiedad y aporta documento en el que se indica el lugar conveniente para la ubicación.

La parcela en cuestión se ve atravesada en su parte central por la línea eléctrica que le provoca una afección en forma de servidumbre de vuelo, arbolado y no edificabilidad, una ocupación temporal y el establecimiento de un apoyo. Dicha parcela se ve afectada, a su vez, por el paso de una línea aérea de alta tensión de REE de 400 kV, que condiciona la implantación de dicho pórtico, al ser necesaria una separación mínima entre los conductores de la línea inferior y las partes más próximas de los apoyos de la línea superior con una separación mínima de 7 metros, aspecto este invocado por la empresa distribuidora para no acceder a la pretensión de la reclamante.

No obstante, la empresa promotora estudiará el replanteo del apoyo de forma que ocasione el menor daño posible al reclamante sin afección a otros particulares.

Quinto.— Los bienes y derechos que son considerados de necesaria expropiación, ya sea por no haberse formulado alegaciones sobre los mismos, por no haber sido estimadas las alegaciones presentadas o por la inexistencia de acuerdos con sus titulares, se relacionan en el anexo I de esta Orden.

Por cuanto antecede, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, resuelvo:

Primero.— Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación de la Línea Aérea de Alta Tensión 220 Kv SET Venta Vieja - SET Muniesa ubicado en el término municipal de Muniesa (Teruel), promovido por la mercantil “Parque Eólico Muniesa, S.L.”, de acuerdo con lo previsto en los artículos 54 y 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (Expediente número: TE-AT0016/18).

Segundo.— Dicha declaración de utilidad pública se extiende a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso relacionados en el anexo I de esta Orden, así como el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Tercero.— Notificar a todos los interesados la presente Orden y proceder a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

csv: BOA20190403009

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa según lo previsto en el artículo 54 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 58 de la citada Ley aragonesa, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que ambos puedan simultanearse.

Zaragoza, 14 de marzo de 2019.

La Consejera de Economía, Industria y Empleo,
MARTA GASTÓN MENAL

csv: BOA20190403009

Anexo:

Relación de Bienes y Derechos de la instalación eléctrica “LAAT 220 Kv SET Venta Vieja – SET Muniesa Promotores” y su modificado en el T.M. de Muniesa (Teruel).

Nº PROYECTO	PGNO	PARC	PROPIETARIO	LONGITUD VUELO EJE (ml)	SERVIDUMBRE DE VUEL0 (m2)	SERVIDUMBRE DE NO ARBOLADO (m2)	SUPERFICIE DE NO EDIFICACIÓN (m2)	APOYO Nº	CANTIDAD	SUPERFICIE APOYO (m2)+P.A.T.	OCUPACIÓN TEMPORAL (m2)
3	21	25	SIMON ALBERO PILAR / COLERA MARTIN ANA MARIA/ CESTER SIMON JOSE ANTONIO / SIMON ALBERTO, TERESA	38,56	555,31	218,81	114,24	-	-	-	-
9	21	84	JULVE LOU, JOSEFINA	24,88	420,90	212,55	133,99	-	-	-	-
10	21	93	BLASCO SANZ, MANUELA	37,27	452,18	235,03	134,03	-	-	-	-
13	21	94	MUNIESA JULVE, NICANOR	36,92	678,21	219,19	120,02	-	-	-	-
14	21	95	MUNIESA JULVE, NICANOR	41,40	900,99	214,49	108,37	-	-	-	-
17	21	97	BLASCO BARDAJI SALVADOR	-	-	-	-	-	-	-	86,96
19	21	113	BLASCO BARDAJI SALVADOR	14,02	196,77	88,28	56,65	-	-	-	-
21	21	840	GRACIA MAGALLON TERESA (HEREDEROS DE)	0,00	0,00	2,85	15,68	-	-	-	-
22	21	110	MAGALLON RUBIO RAFAELA	206,41	3.472,09	1.281,30	696,66	6	1,00	70,22	770,57
23	21	104	LOMBA TOMAS JESUS (HEREDEROS DE)	-	-	-	1,07	-	-	-	-
25	21	108	GRACIA MAGALLON TERESA (HEREDEROS DE)	15,70	265,09	99,45	55,56	-	-	-	-
26	21	126	BLASCO BARDAJI SALVADOR	44,33	775,66	304,80	172,41	-	-	-	-
28	21	440	IBAÑEZ ALOS JOSE MANUEL	48,26	618,22	218,72	120,93	-	-	-	-
29	21	438	NAVARRO LAFUENTE HIPOLITO (HEREDEROS DE)	98,60	1.225,89	679,73	378,75	7	1,00	73,10	320,75
32	21	410	CESTER GASCON JESUS	88,09	2.267,79	532,55	297,76	-	-	-	-

csv: BOA20190403009

Nº PROYECTO	PGNO	PARC	PROPIETARIO	LONGITUD VUELO EJE (ml)	SERVIDUMBRE DE VUEL0 (m2)	SERVIDUMBRE DE NO ARBOLADO (m2)	SUPERFICIE DE NO EDIFICACIÓN (m2)	APOYO Nº	CANTIDAD	SUPERFICIE APOYO (m2)+P.A.T.	OCUPACIÓN TEMPORAL (m2)
33	21	411	CESTER VALERO PEDRO	36,93	1.210,14	292,98	156,01	-	-	-	-
34	21	408	ARTAL BLASCO MANUEL	-	6,24	57,80	46,77	-	-	-	-
35	21	413	GRACIA LAZARO AMADA	72,96	1.661,39	371,04	200,69	-	-	-	-
36	21	412	GASCON VILLUENDAS LORENZO	14,35	308,68	101,87	59,43	-	-	-	-
38	21	415	GASCON VILLUENDAS LORENZO	18,45	351,53	130,14	74,84	-	-	-	125,56
39	21	402	GRACIA LAVIGA PEDRO	94,26	1.214,03	538,59	321,08	8	1,00	102,21	1.615,46
42	21	399	SANZ GIMENO JOSE PRIMERO	20,76	555,10	165,28	97,73	-	-	-	-
44	21	393	BLASCO TOMAS JOSE	31,16	970,83	137,28	68,92	-	-	-	-
48	21	404	BLASCO TOMAS JOSE	142,62	3.800,39	508,69	273,50	-	-	-	-
50	21	186	BLASCO TOMAS JOSE	76,85	1.879,41	494,83	287,27	-	-	-	325,05
51	21	185	TOMAS GIMENO PEDRO (HEREDEROS DE)	52,60	709,41	324,71	175,37	9	1,00	85,01	633,80
52	21	184	GASCON AZNAR JULIAN	3,70	105,89	147,27	112,82	-	-	-	206,77
53	21	187	BURRIEL BLASCO MANUEL	102,72	1.932,73	539,02	269,73	-	-	-	99,00
54	21	188	LOU SANZ M. GLORIA / ROSA MARIA	9,51	300,49	146,00	112,13	-	-	-	-
56	21	189	BURRIEL BLASCO MANUEL	110,22	2.346,66	698,37	375,44	-	-	-	55,84
57	21	454	TOMAS LOU ANTONIO	20,52	240,10	143,83	100,65	10	0,38	32,13	591,33
58	21	194	BLASCO GASCON AGUSTIN (HEREDEROS DE)	28,63	338,28	185,86	103,04	10	0,62	52,88	573,06
59	21	192	AZNAR BARDAJI MANUELA	103,84	2.005,47	591,25	328,56	-	-	-	36,28

csv: BOA20190403009

Nº PROYECTO	PGNO	PARC	PROPIETARIO	LONGITUD VUELO EJE (ml)	SERVIDUMBRE DE VUEL0 (m2)	SERVIDUMBRE DE NO ARBOLADO (m2)	SUPERFICIE DE NO EDIFICACIÓN (m2)	APOYO Nº	CANTIDAD	SUPERFICIE APOYO (m2)+P.A.T.	OCUPACIÓN TEMPORAL (m2)
60	21	191	GRACIA AZNAR MIGUELA	50,34	1.320,77	343,49	197,66	-	-	-	-
62	21	170	SABATER ARTAL M. AMPARO	108,25	2.544,12	683,96	374,40	-	-	-	-
63	21	171	SANZ LAFUENTE MARCELINO	52,06	738,22	335,97	189,22	11	0,71	54,14	545,26
65	21	156	CLEMENTE LOU DEMETRIO	65,06	1.505,45	413,29	233,42	-	-	-	-
66	21	152	VILLARIG TALLADA PEDRO ENRIQUE (HEREDEROS DE)	182,26	4.439,55	1.170,24	657,35	-	-	-	-
68	23	26	MUNIESA AZNAR ALBERTO JAVIER	29,17	393,82	188,30	106,56	12	0,22	17,00	444,57
69	23	25	PARACUELLOS CESTER ISMAEL	66,58	1.003,40	427,81	241,13	12	0,78	59,56	563,19
70	23	24	IRANZO YUS M. PILAR	136,75	3.302,16	836,36	465,37	-	-	-	-
73	14	305	SABIO GRACIA JESUS ANTONIO (HEREDEROS DE)	50,95	1.198,00	326,73	181,63	-	-	-	-
74	14	306	BLASCO BARDAJI SALVADOR	66,87	1.121,41	409,02	228,01	13	0,07	5,90	483,73
75	14	311	BURRIEL LOU RAMON	84,92	1.284,43	548,96	308,84	13	0,93	79,11	777,52
76	14	312	TOMAS GIMENO PEDRO (HEREDEROS DE)	37,51	794,66	235,21	131,09	-	-	-	-
77	14	314	MUNIESA JULVE, NICANOR	162,31	2.933,45	800,93	427,64	-	-	-	-
78	14	313	BARCELONA LOU RAMON	-	259,16	167,52	107,65	-	-	-	-
79	14	324	PEÑA PUEYO VICENTE	2,81	82,98	80,96	56,54	-	-	-	99,57
81	14	325	YUS BURRIEL CONSUELO / CESTER YUS MARIA JOSE	26,67	198,83	101,00	48,26	14	0,51	57,28	499,21
82	14	323	VILLUENDAS BARCELONA CARMEN / SANZ VILLUENDAS ROSA / SANZ VILLUENDAS SALVADOR	117,23	2.115,20	690,91	379,92	14	0,49	54,02	436,26
84	14	318	BLASCO SANZ JOSE IGNACIO	88,52	2.221,54	331,04	178,05	-	-	-	-

csv: BOA20190403009

Nº PROYECTO	PGNO	PARC	PROPIETARIO	LONGITUD VUELO EJE (ml)	SERVIDUMBRE DE VUEL0 (m2)	SERVIDUMBRE DE NO ARBOLADO (m2)	SUPERFICIE DE NO EDIFICACIÓN (m2)	APOYO Nº	CANTIDAD	SUPERFICIE APOYO (m2)+P.A.T.	OCUPACIÓN TEMPORAL (m2)
88	14	319	BLASCO GIMENO LUIS	-	178,67	91,77	59,54	-	-	-	-
89	14	343	COLERA MARTIN JOSE MANUEL	31,59	882,64	199,32	90,70	-	-	-	-
92	13	282	IRANZO ALIAS DAVID	65,78	1.232,59	400,52	224,89	-	-	-	590,14
93	13	281	MARCO GUALLAR FLORENCIO	72,01	1.026,01	481,60	266,49	15	1,00	84,98	669,65
94	13	283	ARTAL ALIAS CLARA	150,46	3.596,35	964,03	545,64	-	-	-	-
96	13	287	GASCON AZNAR JULIAN	-	394,96	325,65	206,57	-	-	-	178,53
98	13	292	ANDRE TOMAS M. LUISA	-	0,00	9,03	30,28	-	-	-	314,51
100	13	293	COLERA SANCHO ENRIQUE	-	-	-	-	-	-	-	7,38
102	13	295	ALIAS MUNIESA M. CARMEN	62,55	1.147,45	297,83	166,32	-	-	-	-
103	13	306	SANZ LAFUENTE MARCELINO	-	-	2,15	8,83	-	-	-	-
108	13	256	SANZ TOMAS ISIDRO (HEREDEROS DE)	93,50	1.626,74	598,97	336,66	17	0,60	45,99	500,13
110	13	254	SANZ LAFUENTE MARCELINO	53,99	1.445,03	319,98	153,76	-	-	-	-
111	13	237	IRANZO JULVE JOSE / IRANZO JULVE MARIA	-	-	36,39	53,28	-	-	-	-
112	13	232	BLASCO AZNAR ALBERTO	87,76	1.989,74	470,72	237,32	-	-	-	-
113	13	228	TOMAS GIMENO PEDRO (HEREDEROS DE)	52,51	928,04	428,74	264,28	18	0,07	5,25	423,28
114	13	226	SANZ ALIAS MANUEL	46,85	620,76	311,90	174,98	18	0,93	71,31	586,94
115	13	222	VILLUENDAS PARACUELLOS JAVIER	10,40	201,77	69,82	42,31	-	-	-	-
116	13	212	INSA MEMBRADO MARIANO / ARTAL MUÑOZ MARIA JOSE	214,35	5.741,45	1.308,89	721,58	-	-	-	-

csv: BOA20190403009

Nº PROYECTO	PGNO	PARC	PROPIETARIO	LONGITUD VUELO EJE (ml)	SERVIDUMBRE DE VUEL0 (m2)	SERVIDUMBRE DE NO ARBOLADO (m2)	SUPERFICIE DE NO EDIFICACIÓN (m2)	APOYO Nº	CANTIDAD	SUPERFICIE APOYO (m2)+P.A.T.	OCUPACIÓN TEMPORAL (m2)
117	13	199	VALIENTE BARCELONA DOROTEO (HEREDEROS DE)	-	26,22	54,01	43,41	-	-	-	-
118	13	204	SANZ AZNAR ADOLFO / MANUEL / PIEDAD MILAGROS	97,09	1.894,80	610,77	340,62	19	0,02	1,87	366,58
119	13	187	SANZ LOU PALMIRA / BLASCO SANZ JOSE IGNACIO	78,72	1.119,31	506,41	284,99	19	0,98	74,69	654,47
122	13	186	GASCON BLASCO ALICIA	29,11	597,45	184,67	103,06	-	-	-	-
123	13	176	BLASCO SANZ JOSE IGNACIO	51,00	938,23	326,27	183,57	-	-	-	-
125	13	175	BLASCO PEREZ JOSE	38,23	699,32	331,19	183,00	20	0,35	39,78	571,59
126	13	174	TOMAS GUILLEN PEDRO	32,89	576,30	102,09	56,11	-	-	-	514,32
127	13	173	PEREZ RODRIGO ROSARIO	-	92,44	95,19	66,93	-	-	-	-
128	13	178	MUNIESA AZNAR ALBERTO JAVIER	39,22	1.027,87	303,28	175,62	20	0,09	10,60	637,41
130	37	404	MUNIESA SANCHO JOSE	16,89	524,93	135,69	81,45	-	-	-	-
131	13	157	GRACIA PEREZ FELIPE	-	-	2,67	9,06	-	-	-	-
132	37	398	GRACIA LOU MARIA SOLEDAD	70,83	2.069,37	390,92	205,39	-	-	-	-
133	37	429	MAGALLON YUS JESUS	-	-	0,89	6,27	-	-	-	-
134	37	393	GRACIA BARCELONA CONSUELO	68,57	1.726,43	324,81	167,49	-	-	-	-
137	37	394	IRANZO ESPES CONSTANTINO	75,84	1.348,92	494,01	280,74	-	-	-	119,10
138	37	395	GONZALEZ GASCON GABRIEL / SABATER SANCHO AMPARO (HEREDEROS DE)	-	-	-	-	-	-	-	40,60
141	37	369	GOMEZ IRANZO JUAN MANUEL	30,55	513,17	100,66	56,93	-	-	-	-
142	37	363	BLASCO LOU ANTONIO	-	161,14	94,01	52,54	-	-	-	-

csv: BOA20190403009

Nº PROYECTO	PGNO	PARC	PROPIETARIO	LONGITUD VUELO EJE (ml)	SERVIDUMBRE DE VUEL0 (m2)	SERVIDUMBRE DE NO ARBOLADO (m2)	SUPERFICIE DE NO EDIFICACIÓN (m2)	APOYO Nº	CANTIDAD	SUPERFICIE APOYO (m2)+P.A.T.	OCUPACIÓN TEMPORAL (m2)
143	37	368	SAN LOU PALMIRA / BLASCO SANZ TOMAS	60,71	1.438,73	403,21	229,47	-	-	-	-
147	37	374	BLASCO VAL JOSE MARIA	14,69	234,83	82,88	44,16	-	-	-	60,14
149	37	376	VALIENTE GASCON ISMAEL	33,07	388,03	251,68	135,22	22	0,49	49,89	378,57
150	37	377	VAL IRANZO PANTALEON (HEREDEROS DE)	32,47	510,13	161,22	97,43	-	-	-	390,76
158	37	209	GRACIA BARCELONAJOSE	70,07	1.344,01	450,10	253,96	-	-	-	538,21
161	37	213	MUNIESA JULVE, SALVADOR	54,30	1.183,00	353,00	199,00	-	-	-	-
162	37	218	VILLARIG TALLADA MANUELA / SANZ VILLARIG ANTONIO / PILAR / JOAQUIN	42,78	1.113,63	270,85	151,96	-	-	-	-
163	37	250	MUNIESA JULVE NICANOR	57,64	1.359,50	367,64	206,60	-	-	-	-
164	37	252	YUS BURRIEL FELIX	15,61	313,71	97,60	54,54	-	-	-	-
166	37	255	BLASCO SANZ JOSE IGNACIO	45,09	507,32	239,29	122,84	24	0,99	81,33	198,01
167	37	256	SANCHO BIZCARRA FULGENCIO	-	34,59	51,17	39,28	24	0,01	0,74	490,87
169	37	99	BLASCO GIMENO LUIS	71,13	1.298,35	460,98	255,68	-	-	-	-
174	37	95	TOMAS GIMENO PEDRO (HEREDEROS DE)	80,57	1.342,74	483,99	264,27	25	0,39	33,29	478,48
175	37	85	CESTER VILLUENDAS JOSE ANTONIO	127,51	2.317,69	792,59	437,62	25	0,61	51,72	656,82
176	37	82	BLASCO GASCON AGUSTIN (HEREDEROS DE)	-	24,67	34,14	26,87	-	-	-	-
177	37	81	JUAN LAHOZ JOSE ANTONIO / YUS BURRIEL M PILAR	126,79	2.958,30	814,11	457,91	-	-	-	-
179	37	72	FLOR SETA MIGUEL	18,53	338,54	118,72	66,95	-	-	-	-
180	37	73	MUNIESA AZNAR ALBERTO JAVIER	22,96	358,53	147,05	82,64	-	-	-	161,38

csv: BOA20190403009

Nº PROYECTO	PGNO	PARC	PROPIETARIO	LONGITUD VUELO EJE (ml)	SERVIDUMBRE DE VUEL0 (m2)	SERVIDUMBRE DE NO ARBOLADO (m2)	SUPERFICIE DE NO EDIFICACIÓN (m2)	APOYO Nº	CANTIDAD	SUPERFICIE APOYO (m2)+P.A.T.	OCUPACIÓN TEMPORAL (m2)
181	37	74	BARCELONA LOU RAMON	16,36	182,87	108,58	62,20	26	0,34	25,95	334,89
182	37	75	BARDAJI ALBERO JESUS / M PILAR	22,28	235,67	138,69	70,77	26	0,66	50,61	131,49
183	37	76	PARACUELLOS CESTER ISMAEL / GREGORIA	14,07	222,24	90,44	52,68	-	-	-	-
185	36	414	MUNIESA PARACUELLOS MARIANO	15,89	293,72	109,84	65,27	-	-	-	-
186	36	405	CESTER AZNAR M JESUS / CESTER AZNAR PEDRO (HEREDEROS DE) / CESTER AZNAR FERNANDO	43,94	955,55	281,52	158,95	-	-	-	-
187	36	404	CESTER AZNAR M JESUS	52,15	1.284,28	332,93	187,33	-	-	-	-
188	36	403	ARTAL BLASCO MANUEL	89,62	2.181,92	587,41	335,22	-	-	-	-
190	36	399	BLASCO SANZ JOSE IGNACIO	-	-	-	-	-	-	-	35,70
191	36	396	BLASCO SANZ JOSE IGNACIO / AZNAR BARDAJI MANUELA	67,56	1.060,37	446,14	257,34	27	0,20	15,00	730,26
193	36	268	SANZ LAFUENTE MARCELINO	32,11	687,73	212,62	121,48	-	-	-	-
195	36	239	LOU AZNAR ANTONIO (HEREDEROS DE)	69,71	1.340,42	455,23	256,15	-	-	-	-
196	36	241	FLOR SETA MIGUEL	45,75	535,93	280,65	157,37	28	0,33	29,49	615,88
197	36	242	SANZ TOMAS ISIDRO (HEREDEROS DE)	26,33	232,55	172,32	99,54	28	0,67	60,19	421,44
198	36	243	GASCON BLASCO ALICIA	35,74	584,40	231,62	130,30	-	-	-	232,19
200	36	245	PRADAS CESTER M TERESA	87,49	2.383,39	551,49	300,32	-	-	-	-
204	36	222	AZNAR LOU PASCUAL	45,41	699,39	291,93	164,52	29	0,21	19,72	688,05
205	36	221	AZNAR ANDRES ISIDRO (HEREDEROS DE)	42,80	535,60	275,66	154,94	29	0,79	75,34	878,29

csv: BOA20190403009

Nº PROYECTO	PGNO	PARC	PROPIETARIO	LONGITUD VUELO EJE (ml)	SERVIDUMBRE DE VUEL0 (m2)	SERVIDUMBRE DE NO ARBOLADO (m2)	SUPERFICIE DE NO EDIFICACIÓN (m2)	APOYO Nº	CANTIDAD	SUPERFICIE APOYO (m2)+P.A.T.	OCUPACIÓN TEMPORAL (m2)
209	36	113	LOU GIMENO JOSE	25,67	526,73	169,98	113,39	-	-	-	-
210	36	112	AZNAR ANDRES ISIDRO (HEREDEROS DE)	53,36	1.198,06	324,89	162,59	-	-	-	-
211	36	115	NEBRA IRANZO AGUSTIN / ENCARNACION	110,95	2.411,53	719,76	407,52	-	-	-	-
213	36	109	SANZ LAFUENTE MARCELINO	41,07	587,43	241,05	131,69	-	-	-	-
216	39	355	GRACIA BARCELONA JOSE	-	-	-	1,42	-	-	-	236,64
217	39	353	LOU CASTELLOTE CONSUELO	-	-	0,36	1,96	-	-	-	-
218	39	351	LAPLANA AGUILAR TEODORO	26,62	480,39	179,14	101,67	-	-	-	-
219	39	340	YUS VILLUENDAS DEMETRIO	111,29	2.513,70	649,23	344,31	-	-	-	-
220	39	348	LOMBA CESTER PABLO	-	18,00	65,00	57,05	-	-	-	-
221	39	346	BLASCO BARDAJI SALVADOR	28,16	544,60	180,29	101,23	-	-	-	-
222	39	341	SABATER BARCELONA JOSE	52,89	719,18	336,76	187,33	31	0,66	56,11	633,81
223	39	343	ARTAL IRANZO AMPARO / MAGALLON ARTAL RAMON / M CARMEN	127,37	2.642,72	824,93	466,78	31	0,34	28,89	628,93
225	39	162	BARCELONA LOU RAMON	30,13	844,89	189,21	105,90	-	-	-	-
227	39	164	TOMAS ROYO JOSE (HEREDEROS DE)	50,81	1.137,48	310,23	171,77	-	-	-	-
230	39	170	PRADAS TOMAS HERMINIO	-	-	-	1,62	-	-	-	102,85
232	39	167	TOMAS TOMAS MATIAS	34,56	756,00	215,99	120,61	-	-	-	-
233	39	129	VILLUENDAS PARACUELLOS JAVIER	29,66	687,34	183,89	101,97	-	-	-	-
235	39	127	AZNAR ANDRES ISIDRO (HEREDEROS DE)	38,32	858,87	241,43	136,02	-	-	-	-

csv: BOA20190403009

Nº PROYECTO	PGNO	PARC	PROPIETARIO	LONGITUD VUELO EJE (ml)	SERVIDUMBRE DE VUEL0 (m2)	SERVIDUMBRE DE NO ARBOLADO (m2)	SUPERFICIE DE NO EDIFICACIÓN (m2)	APOYO Nº	CANTIDAD	SUPERFICIE APOYO (m2)+P.A.T.	OCUPACIÓN TEMPORAL (m2)
236	39	125	PARACUELLOS CESTER ISMAEL / GREGORIA	25,84	544,85	170,66	96,46	-	-	-	-
237	39	124	MUNIESA JULVE NICANOR	40,72	714,83	262,43	147,12	-	-	-	-
238	39	122	ANDRES LOU ANGELES	16,87	234,02	108,43	61,55	-	-	-	-
239	39	121	MARTIN CLEMENTE DOMINGO	22,71	218,98	143,48	82,64	33	0,32	29,22	244,76
240	39	119	SIMON ALBERO PILAR	41,01	410,86	260,64	148,48	33	0,68	63,33	434,20
242	39	116	LOU AZNAR ANTONIO (HEREDEROS DE)	19,21	382,98	108,07	58,09	-	-	-	-
243	39	109	GASCON BLASCO ALICIA	-	-	15,38	24,72	-	-	-	-
244	39	115	VALIENTE ALIAS BRUNO	33,68	692,49	130,50	57,62	-	-	-	-
246	39	114	PARACUELLOS CESTER ISMAEL	22,80	333,17	75,82	42,95	-	-	-	-
247	39	113	SANTA ANDRES PEDRO	0,39	205,01	106,39	57,79	-	-	-	-
248	39	111	SANCHO BIZCARRA FULGENCIO	104,74	1.649,89	687,27	386,53	34	1,00	76,56	837,84
250	39	208	BLASCO BARDAJI SALVADOR	67,87	1.078,68	438,44	242,04	-	-	-	-
252	39	209	GASCON SANZ JOSE LUIS	-	-	-	0,48	-	-	-	-
253	1	93	BLASCO PEREZ JOSE	-	3,60	18,11	16,89	-	-	-	-
255	1	95	TOMAS TOMAS MATIAS	43,86	770,87	280,25	157,21	-	-	-	-
256	1	103	GASCON BLASCO ALICIA	32,26	469,80	204,70	115,27	-	-	-	0,27
257	1	101	BARDAJI ALBERO JESUS / M PILAR	-	5,56	22,57	20,30	-	-	-	-
258	1	102	MAGALLON GIL JUAN MANUEL / JAVIER / ANTONIO / M LOURDES	20,20	231,73	107,63	52,36	-	-	-	156,20

csv: BOA20190403009

Nº PROYECTO	PGNO	PARC	PROPIETARIO	LONGITUD VUELO EJE (ml)	SERVIDUMBRE DE VUEL0 (m2)	SERVIDUMBRE DE NO ARBOLADO (m2)	SUPERFICIE DE NO EDIFICACIÓN (m2)	APOYO Nº	CANTIDAD	SUPERFICIE APOYO (m2)+P.A.T.	OCUPACIÓN TEMPORAL (m2)
262	1	109	SANZ TOMAS ADOLFO	12,84	261,14	111,95	100,45	-	-	-	-
265	1	118	OBON TORRALBA MIGUEL	-	70,01	215,96	174,99	-	-	-	-
266	1	119	GASCÓN BLASCO ALICIA	87,79	925,33	530,48	298,73	38	0,68	120,21	172,14
268	1	122	BURRIEL LOU RAMON	21,06	279,40	95,72	58,77	-	-	-	-
269	1	123	CASTRO ARNAL ANDRES / ROMANOS GUMIEL MARTA	91,84	1.219,08	414,80	174,44	-	-	-	-
270	1	116	GASCON SANZ JOSE LUIS	43,25	335,91	264,33	143,51	40	1,00	81,90	-

csv: BOA20190403009